



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2024-MDP

Paucarpata, 19 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 96479 que contiene: 1.- Carta N° 004-2024-LAVG de fecha 11 de diciembre remitida por el Ing. Luis Valdivia Gonzales; 2.- Informe N° 0406-2024-SGGRD-MDP de fecha 09 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres; 3.- Informe N° 584-2024-OGAJ-MDP, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, las mismas que, en atención al artículo 43° del referido cuerpo normativo, "(...) aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 2 de la Ley N°30831, se modifica el literal a) del artículo 19 de Ley 29664 mencionado en el párrafo anterior, a efectos de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; asimismo, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la citada Ley N°29664, indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades que conforman dicho sistema, así también el numeral 39.1 del artículo 39 del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N°29664, precisa que es función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del Riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del mencionado Reglamento señala que, los gobiernos regionales y locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2023-MDP de fecha 10 de marzo de 2023, se resuelve conformar el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2024-MDP de fecha 20 de agosto de 2024, se resuelve conformar el equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación y reducción de riesgos y desastres, así como de preparación y respuesta de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, como son el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Plan de operaciones de emergencia, Plan de Preparación y Plan de contingencia ante peligros sísmico y lluvia intensas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2024-MDP de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprueba el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo y Desastres (GT-GRD) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;



Que, mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos y Desastres de fecha 27 de noviembre de 2024, se acordó que el Equipo de la Gerencia de Infraestructura Publico se reunirán con el equipo consultor del PPRRD, para revisar detalle de las propuestas de intervención e incorporar otros proyectos en zonas de riesgo muy alto, como el sector de Alanguí entre otros;

Que, mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos y Desastres de fecha 03 de diciembre de 2024, se acordó aprobar el Plan de Prevención y Reducción de riesgos de Desastres – PPRRD ante lluvias y eventos asociados del Distrito de Paucarpata;



Que, mediante Informe N° 0406-2024-SGGRD-MDP de fecha 09 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres solicita la aprobación del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres para el peligro de Lluvias y eventos asociados del distrito de Paucarpata 2025-2028", el cual se adjunta al mismo informe;



Que, mediante Informe N° 584-2024-OGAJ-MDP de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde a la máxima autoridad administrativa la aprobación del "Plan de Prevención de Reducción del Riesgo de Desastres para el Peligro de Lluvias y Eventos Asociados del Distrito de Paucarpata 2025-2028" puesto que se cumple con el marco normativo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y además se deberá de encargar el cumplimiento del acto resolutivo a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

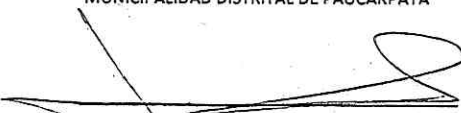
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “Plan de Prevención de Reducción del Riesgo de Desastres para el Peligro de Lluvias y Eventos Asociados del Distrito de Paucarpata 2025-2028”, mismo que obra anexo a la presente Resolución.

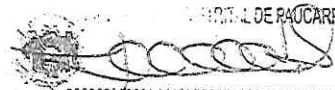
ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, la implementación, e ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución y **DISPONER** que la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, cumpla con comunicar la presente Resolución ante las instancias correspondientes (CENEPRED-SIGRID) de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. –**ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, y, **DISPONER** a la Oficina de tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA


ABG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTÍZ
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General


Antonio Anco Huarachi
ALCALDE



- / C.C.
- / ALCALDIA
- / GERENCIA MUNICIPAL
- / GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
- / SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
- / OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
- / GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
- / OGI
- / ARCHIVO